

#### DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO. NONAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRACIÓN 2021-2024

(DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE)

conferidas para el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del de algunos puntos de una solicitud de información, conforme Río, Jalisco, en consideración del siguiente: del Comité de Transparencia y la Ing. Luisa Aurora Rodríguez González en su carácter Elisa González Rodríguez en su carácter de Contralora Ciudadana vocal e integrante carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic 45 del Reglamento de en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia Transparencia, con la finalidad de declarar la inexistencia de la información respecto Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se reunieron el Mtro. Pedro Haro Ocampo en sঙ্ y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y conforme los artículos 44 y 🕆 Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia") artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los instalaciones de la Sala del Pleno de en la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán del Encargada ubicada en calle República, número 02, Colonia Centro en el Municipio de En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas con catorce de a de Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Noviembre del año 2022 dos mil veintidós, en las Transparencia y Secretaria del Comité a las atribuciones

#### ORDEN DEL DÍA

# I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

## II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTO DE LA SIGUIENTES SOLICITUDES DE III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN: LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO

- BAJO EXPEDIENTE 508/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- 520/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL) **BAJO** EXPEDIENTE 515/2022 Y SU ACUMULADO BAJO EXPEDIENTE
- BAJO EXPEDIENTE 519/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- BAJO EXPEDIENTE 526/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL
- BAJO EXPEDIENTE 530/2022 Y (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL) BAJO EXPEDIENTE 535/2022, SUS ACUMULADOS BAJO EXPEDIENTE BAJO EXPEDIENTE
- **EXPEDIENTE 528/2022 (SENTIDO NEGATIVO)**
- BAJO EXPEDIENTE 529/2022 (SENTIDO NEGATIVO)

IV.- ASUNTOS VARIOS

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Phys



### I.LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

verificar la integración del quorum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de: Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado el Mtro. Pedro Haro Presidente del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia

Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité

Comité. "Presente" Elisa González Rodríguez Contralora Ciudadana, integrante y Vocal del

Transparencia y Secretaria del Comité. "Presente" Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de

Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco la Nonagésima Sexta que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada ORDEN DEL DÍA: Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a PRIMERO. - APROBACIÓN UNÁNIME Sesión Extraordinaria del Comité DEL PRIMER PUNTO DEL de Transparencia del

# APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

orden del día Municipal y Presidente de este Comité se somete a aprobación de los presentes e Ocampo toma la palabra: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Para dar continuidad a la presente sesión El presidente Municipal Mtro., Pedro Haro

- "A favor" Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité
- Comité. Elisa González Rodríguez Contralora Ciudadana, integrante y Vocal del "A favor"
- Transparencia y Secretaria del Comité. "A favor" Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de

presente sesión se aprueba por unanimidad de los presentes presente sesión ORDEN DEL ACUERDO SEGUNDO. DÍA: Considerando la votación a favor de todos los integrantes APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO el orden del día de SEGUNDO **DÉL** de√a 낊

Actos seguido se procede a desahogar el tercer punto del orden del día

INFORMACION: AFIRMATIVO PARCIAL O NEGATIVO RESPECTO DE LA SIGUIENTES SOLICITUDES DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE

- BAJO EXPEDIENTE 508/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- 520/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL) **EXPEDIENTE** 515/2022 Y SU ACUMULADO BAJO EXPEDIENTE
- **BAJO** EXPEDIENTE 519/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- BAJO EXPEDIENTE 526/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- BAJO EXPEDIENTE (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL) BAJO EXPEDIENTE 530/2022 Y 535/2022, SUS ACUMULADOS BAJO EXPEDIENTE BAJO EXPEDIENTE 536/2022
- BAJO EXPEDIENTE 528/2022 (SENTIDO NEGATIVO)
- BAJO **EXPEDIENTE 529/2022 (SENTIDO NEGATIVO)**



por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la Municipios, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las competencias o funciones del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis Transparencia y Conforme as Acceso a la atribuciones Información conferidas en el artículo Pública del Estado de 86-Bis de Jalisco Ø Ley < sus de Malen

El Presidente del Comité de Transparencia el Mtro. Pedro Haro Ocampo refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de dar lectura y a dar inicio al análisis de los presentes casos realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de T Acceso a la Información Pública אבן ביייטין מפּ ווופאוstencia o de clasificación de la información y declaración de inexistencia o o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, acuerdo a lo que se dispone en los artículos 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a Transparencia incompetencia

presentada el día 01 de Noviembre del 2022, con asunto de lo que a la letra dice: esta dependencia 140285122000250 bajo expediente en esta dependencia 508/2022 iniciar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0 bajo folio en Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la

"1.- ¿Existe regulado en las leyes de participación ciudadana u orgánicas de los municipios/alcaldías la figura de cabildo o ayuntamiento/alcaldía abierto?

En caso de existir: 2.- ¿En qué artícul

- lo largo de un año? ¿En qué artículo de que normatividad lo regula? ¿En qué año se incorporó dicha figura? ¿Cuántas veces pueden convocar los ayuntamientos/concejales a cabildo abierto
- 5.- ¿Quién convoca al cabildo o ayuntamiento/alcaldía abierto?6.- ¿Qué rubros o temáticas de participación contempla?7.- ¿Qué tipo de decisión contempla (Vinculante/ No vinculante/
- decisión contempla (Vinculante/ No vinculante? " (Sic)

es dichas áreas las siguientes respuestas: Ixtlahuacán del Río, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, decir, la Secretaria General y el Departamento de Participación Ciudadana, /de

no se cuenta con cabildo abierto, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que que no se lleva a cabo la aplicación de dicha figura en este ayuntamiento, puesto que General y el Departamento de Participación Ciudadana, de Ixtlahuacán del Río, bajo oficio, SG/628/2022 y CCC-0658-2022 respectivamente, mediante los cuales informan proporcionaron las áreas a continuación: Remitiendo los oficios competentes para dar trámite a lo solicitado, por la Secretaria

minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos dependencia, de manera general es la siguiente físicos) en referencia a la solicitud de información que, si es Comunidad, Participación Ciudadana dentro de la Coordinación General de respuesta otorgada por la del Municipio de lxtlahuacán Secretaria General y del Río, después de competencia de esta el Departamento de Construcción de la una búsqueda

municipios/alcaldías la figura de cabildo o ayuntamiento/alcaldía 1.- ¿Existe regulado en las leyes de participación ciudadana u orgánicas de los

(Se informa que se realizó la búsqueda respectiva dentro del municipio, y se indica tespecto a su cuestionamiento para saber si existe o no dicha figura, que no se lleva a



cabo la aplicación de dicha figura en este ayuntamiento, pues no se cuenta con cabildo

RESPUESTA PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Le informo que no se cuenta con dicha en este municipio

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: No existe figura de cabildo y ayuntamiento abierto,

En caso de existir:

- ¿En qué artículo de que normatividad lo regula?
- ¿En qué año se incorporó dicha figura?
- lo largo de un año? ¿Cuántas veces pueden convocar los ayuntamientos/concejales a cabildo abierto a
- ¿Quién convoca al cabildo o ayuntamiento/alcaldía abierto?
- ¿Qué rubros o temáticas de participación contempla? ¿Qué tipo de decisión contempla (Vinculante/ No vinculante?

mayor información que proporcionar al respecto)." (Sic) lleve a cabo la figura de cabildo o ayuntamiento abierto, por lo cual no se cuenta con de decisión contempla, pues no se cuenta con registro de que en este municipio se temáticas de participación en dicha figura, ni se tiene información respecto a qué tipo convocatorias, pues no se practica dicha figura en el municipio, no se tienen rubros o al ayuntamiento abierto a lo largo del año, no se cuenta con personal que haga esas en qué año se incorporó dicha figura, no se tiene generación información de convocar municipio, no se cuenta con articulo o normatividad que lo regule de manera interna información al respecto en esta dependencia, pues al no contar con dicha figura en el caso de existir una figura de (Se informa que respecto a los puntos del número 2 al 7, que solicitan información en cabildo o ayuntamiento abierto no se cuenta con

información en sentido Afirmativo Parcial. Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de

competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archiv obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las el sujeto

l. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del Transparencia; y cuales Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades,

entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno. información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su deberá iniciar <u>e</u> procedimiento de responsabilidad administrativa que

de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los Integrantes institución



de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el articulo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de función de las causas que motiven la inexistencia Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Articulo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas

Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados à documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorga<del>r</del> Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN evidenciado con los diversos realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo" respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente internas necesarias por conducto de la Unidad de previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". comunicados Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo remitidos por el Transparencia y Acceso a la información De donde se deduce que toda caso concreto, pues queda área interna de este H. , en relación a lo que ᇛ

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, la información solicitada en el **expediente 508/2022** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del ACUERDO TERCERO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de inexistencia joor Joog

en esta unidad de transparencia el día 04 cuatro de Noviembre del 2022, con asunto bajo folio 140285122000255, bajo expediente en esta dependencia 520/2022 registrada se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio de lo que a la letra dice: 142515722000253, continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Par bajo expediente en esta dependencia 515/2022 y su acumulado

recibido este año, en cuál colonia y municipio "1.Pido que se informe cuántos reportes por detonaciones de arma de fuego han

De esos reportes, cuántos fueron atendidos, en cuáles colonias < municipio.

por evento

detuvieron, por cuáles delitos y municipio donde se registró al detención. 3. Detallar si hubo personas detenídas en los reportes atendidos, cuántas personas se

al respecto fuego o tiroteos o balaceras, y si se cuenta con un reglamento u ordenamiento estatal 4. Indicar cuál es el protocolo que se sigue ante reportes por detonaciones de arma de

De preferencia compartir la información en un formato maniobrable (Excel o Word)" (Sic)



del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta: decir, con la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es

del Río, CGSC 063/11/2022, mediante el cual informa no se han recibido reportes por detonaciones de arma de fuego, de la misma manera, no se han generado internos de control, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el con registro alguno de personas detenidas por detonación de arma de fuego, por lo estadísticas por detonación de arma de fuego ya que no se han presentado denuncias Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán area a continuación: el protocolo de actuación en dado caso apegándose a los reglamentos cuenta con información al respecto al no haberse generado, sin embargo

general es la siguiente solicitud de información que, si es de competencia de esta dependencia, de manera extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y "La respuesta otorgada por la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, del

recibido este año, en cuál colonia y municipio. detonaciones de armas de fuego se han recibido en este año en este municipio) (Se hace mención que, respecto Pido que se informe cuántos reportes por detonaciones de arma de fuego han a la cantidad solicitada, es igual a "0"

dicha situación. cual no se cuenta con información respecto a la colonia, pues no se ha presentado dicho punto se informa que en esta Comisaria de Seguridad Ciudadana en lo que va de presente año no hemos RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: AI respecto de recibido reportes por detonaciones de arma de fuego, por lo

De esos reportes, cuántos fueron atendidos, en cuáles colonias y municipio

solicitado, pues no se han suscitado dichos eventos. fuego, no se cuenta con ninguno atendido en ninguna colonia de este municipio) RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto denuncias, por lo cual no se ha generado información estadística al respecto no tenemos estadísticas por detonación de arma de fuego ya que no hemos tenido dicho punto se informa que en esta Comisaria de Seguridad Ciudadana por el momento (Se hace mención que, al no recibirse ningún reporte de detonaciones de armas de

se han presentado dicha situación, por lo cual no se ha generado información alguna dicho punto se informa que en esta Comisaria de Seguridad Ciudadana no se cuenta detuvieron, por cuáles delitos y municipio donde se registró la detención respecto a las colonias donde se suscitaron eventos de esta índole con registro alguno de personas detenidas por detonación de arma de fuego, pues no RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: AI respecto de 3. Detallar si hubo personas detenidas en los reportes atendidos, cuántas personas se

fuego o tiroteos o balaceras, y si se cuenta con un reglamento u ordenamiento 4. Indicar cuál es el protocolo que se sigue ante reportes por detonaciones de arma de

De preferencia compartir la información en un formato maniobrable (Excel o Word)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL dicho punto se informa que en esta Comisaria de Seguridad Ciudadana se realizan diligencias de manera interna, empezando por tomar y atender el reporte vía telefónica DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto de



lo estipulado en los reglamentos internos." (Sic) dentro o fuera del municipio para que puedan ir a atender dicha situación, respetando presencial, y se le hace de conocimiento al personal que anda de recorrido ya sea

información en sentido Afirmativo Parcial. Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de

competencias o funciones.) obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las < 3 (Cuando la información no se encuentre en los

 Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento; l. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

Unidad de Transparencia; y facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o

esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno. la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de *corresponda.*) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que

archivos de esta institución. inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para ឆ votación de los

de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la sullicidad de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información de Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información de la Materia de la Materia de la Materia de la Materia de la M de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el articulo 30 numeral y fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de función de las causas que motiven la inexistencia Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en Respuesta de Acceso a la Información ormación: 1. En los casos en que cierta en que ciertas

no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información

el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo" respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso acceso a los documentos que se encuentren en sus Transparencia, dando cumplimiento a archivos o que integrar el expediente, en relación a lo estén obligados obligados,



pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA

ACUERDO CUARTO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 515/2022 y su acumulado expediente 520/2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL** por inexistencia.

unidad de transparencia el día 04 cuatro de Noviembre del 2022, con asunto de lo que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio a la letra dice: 140285122000244 bajo expediente en esta dependencia 519/2022 registrada en esta continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para

Qué adopción y no la compra. Existe algún programa de concientización sobre el respeto a los animales, sobre la contemplado el control con dignidad de la sobrepoblación de perros y gatos callejeros. "Se solicita saber si existe un programa de atención a animales en situación de calle acciones realizan al respecto, dentro de su plan estatal de trabajo tienen

Cuánto del presupuesto es asignado a la protección de los animales. todo el estado o en su caso que prohíba la venta no regulada de animales domésticos. Hay alguna regulación que permita la venta legal, controlada y digna de animales en

pública y sobre el respeto a todos los seres vivos. " (Sic) cantidad de animales en situación de calle, teniendo en cuenta que es un tema de salud Qué acciones se van a realizar dentro de la actual administración para disminuir la

competentes, es decir, el Departamento de Movilidad dentro de la Comisaría Genera recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas: Municipio Seguridad anterior de lxtlahuacán Ciudadana se llevaron a cabo las gestiones y la <u>del</u> Río, Coordinación General ordinación General de Gestión Integral, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del necesarias con las áreas ₽ Jo de e

que proporcionaron las áreas a continuación: asignado para la protección de animales, remitiendo así de forma íntegra las respuestas a animales en situación de calles, por lo cual no se puede proporcionar información de solicitado, la cual es la Unidad de Sanidad y Control Canino y la Hacienda Pública, bajo documentos informan que no se encuentra registro de la existencia de algún programa de atención oficios UAA-CGSM-101-22 y Recibiendo los oficios que remitieron las áreas competentes para dar trámite a lo al respecto así mismo se hace mención que no se tiene presupuesto HP/209/2022 respectivamente, mediante los cuales

exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que, si es de competencia de esta dependencia, "La respuesta otorgada por la Unidad de Sanidad y Control Canino y la Hacienda Pública, del Municipio de Ixtlahuacán del Rio, después de una búsqueda minuciosa, es la siguiente:

Se solicita saber si existe un programa de atención a animales en situación calle

(Se hace mención competente, 70 se encuentra registro de la existencia de algún programa de atención a que, derivado de la búsqueda de información dentro del área



animales en situación de calles, por lo cual no se puede proporcionar información de documentos al respecto)

situación de calle y los resguarda en dicha unidad para después adoptados cuenta con un programa como tal. La Unidad realiza capturas hacia los RESPUESTA UNIDAD DE CONTROL Y SANIDAD CANINO: Ixtlahuacán del Rio, animales 9

contemplado el control con dignidad de la sobrepoblación de perros y gatos callejeros. reglamento interno que regula las actuaciones, y las actividades propias de la (Se hace mención que en esta dependencia después de la búsqueda de información al de Sanidad y Control Canino) respecto, no se cuenta con un plan de trabajo contemplando el control con dignidad de sobrepoblación de perros realizan al respecto, y gatos callejeros, dentro de su plan estatal de trabajo sin embargo, se cuenta Unidad tienen Perla

situación de calle con una asociación plenamente establecida, captura y resguardo de los animales en Unidad de Atención Animal lleva acabo son las campañas de esterilización, adopción RESPUESTA UNIDAD DE CONTROL Y SANIDAD CANINO: Unas de las acciones que la

adopción y no la compra. RESPUESTA UNIDAD D campañas de concientización. Existe algún programa de concientización sobre el respeto a los animales, sobre la DE CONTROL < SANIDAD CANINO: No. Pero Se realizan

todo el estado o en su caso que prohíba la venta no regulada de animales domésticos. RESPUESTA UNIDAD DE CONTROL Y SANIDAD CANINO: No Hay alguna regulación que permita la venta legal, controlada y digna de animales en

asignada para la protección de animales. Animal, no cuenta con un presupuesto asignado. RESPUESTA HACIENDA PUBLICA: No tenemos cantidades registrada del presupuesto lo cual, no se destina cantidad alguna para dicha acción por parte de esta dependencia, por lo que la cantidad es igual a "0" cero) RESPUESTA UNIDAD DE CONTROL Y SANIDAD CANINO: La Unidad de Atención registro de presupuesto asignado para la protección de animales en este municipio, por Cuánto del presupuesto es asignado a la protección de los animales. hace mención que después de una búsqueda de información no se cuenta con Atención

cantidad de animales en situación de calle, teniendo en cuenta que es un tema de salud pública y sobre el respeto a todos los seres vivos RESPUESTA UNIDAD DE SANIDAD Y CONTROL CANINO: Campañas de Esterilización resguardo y capturas." (Sic) Qué acciones se van a realizar dentro de la actual administración para disminuir la

información en sentido Afirmativo Parcial Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de

archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: competencias o funciones.) obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, con el artículo 86-Bis. áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto 3 (Cuando la información no se encuentre

l. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información,

Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento,

de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través razones por las cuales en Unidad de Transparencia; y Ordenará, siempre el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas que sea materialmente posible, que se genere de 0

V. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en sth caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que

AUNOIS



Sobierno de tlahuacán del Rio

esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de *corresponda.*) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando

inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de <u>a</u> comunicación anterior, ය ආ pone മ consideración para la votación

de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el articulo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado función de las causas que motiven la inexistencia facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en la Materia, (previa lectura); "Articulo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que cierta información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – de Jalisco y sus Municipios, Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de en que ciertas

Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concretò, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que todá persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ en el artículo 32 necesarias por conducto de la señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo aunado

Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO AFAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante INFORMACIÓN.  $\supset$ 

Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido de la información solicitada en el **expediente 519/2022** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del ACUERDO QUINTO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL Afirmativo

unidad de transparencia el día 07 siete de Noviembre, con asunto de lo que a la letra 140285122000259 bajo expediente en esta dependencia 526/2022 registrada en esta se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que n L Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para

información y comunicación de la información y comunicación "TIC" en la prestación "Cuantos y cuales municipios del Estado de Jalisco no utilizan las tecnologías de la de los servicios públicos municipales" (Sic)

.



dicha área la siguiente respuesta: Ixtlahuacán del Río, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de decir, la Unidad de Comunicación y Vinculación Ciudadana, del Municipio Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es

proporcionó el área a continuación: servicios públicos municipales en línea, ya que solo se cuenta con información general información relativa al municipio de Ixtlahuacán del Río, y se indica que no se prestan UCVC/021/2022, mediante el cual informan que esta dependencia solo concentra tramites, sino de manera presencial, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la se pueden realizar mediante solicitudes de manera electrónica para los Unidad de Comunicación y Vinculación Ciudadana,

dependencia, de manera general es la siguiente físicos) en referencia a la solicitud de información que, si es de competencia de esta minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y Ę respuesta del Municipio de Ixtlahuacán del Río, otorgada por la Unidad de Comunicación y Vinculación después de una búsquedà

de los servicios públicos municipales información y comunicación de la información y comunicación "TIC" en la prestación Cuantos y cuales municipios del Estado de Jalisco no utilizan las tecnologías de la

manera presencial) mediante solicitudes de manera electrónica para los tramites, ya que se realizan de cuenta con información general de conocimiento en general, mas no se pueden realizar se indica que no se prestan servicios públicos municipales en línea, ya que solo se dependencia solo concentra información relativa al municipio de Ixtlahuacán del Río, y no utilizan las TIC en la prestación de servicios municipales (por tramites en línea), esta (Se informa que respecto a conocer cuantos y cuales municipios del Estado de Jalisco

servicios públicos municipales." (Sic) y comunicación de la información y momento el municipio de lxtlahuacán del Río no utiliza las tecnologías de la información RESPUESTA UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA: Hasta comunicación "TIC" en la prestación de los <u>(0</u>

información en sentido Afirmativo Parcial Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de

archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto

- . Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información,
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva Unidad de Transparencia; y facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se

carresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando V. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa

AMOIN



esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de

archivos de esta institución inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de 낊 comunicación anterior, S O pone മ consideración para ខា votación de SO

fracciones I, II y III de la Ley de Jalisco y sus Municipios, facultades, de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Articulo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el articulo 30 numeral 1, ciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en

función de las causas que motiven la inexistencia. 2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, d*é* documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar previsto en el articulo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR I RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo

Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante

la información solicitada en el **expediente 526/2022** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, por ACUERDO SEXTO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIALde

se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que Noviembre respectivamente, con asunto de lo que a la letra dice registradas en esta unidad de transparencia el día 07 siete, 08 ocho y 09 nueve de mediante bajo folio 140285122000262 bajo expediente en esta dependencia 533/2022, bajo folio 14269922000268 bajo expediente en esta dependencia 530/2022 y sus acumulados. folio La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para correo 1418078220000 electrónico, bajo bajo expediente expediente en esta dependencia 536/2022, еn esta dependencia 535/2022

Aurora



Anticorrupción, ¿así como del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción? Interno para el Sector Publico", el cual es promovido en el ámbito del Sistema Nacional Sistema de Control Interno Institucional, establecido en el "Marco Integrado de Control implementadas en las instituciones públicas de la entidad, para hacer posible "Que acciones se han desarrollado tanto en términos de normas, como de acciones

Favor de proporcionar documentos relativos a Ambiente de Control,

Administración de Riesgos,

Actividades de Control, Información y Comunicación; y Supervisión y Mejora Continua.

procedimientos desarrollados" (Sic) Control Interno correspondiente complementarios: 3. Programa Anual de Administración de riesgos ģ 1. Marco Normativo de Control de Interno 2. Programa Anual de Favor de <u>ಬ</u> menos, proporcionar a) 4. Procesos y/o documentación

Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es respuesta: Contraloría Ciudadana, del Municipio de ixtlahuacán del Río, <u>d</u>

que auditoria financieras y contable, revisiones del orden y buen funcionamiento de los programa anual de control interno, ni programa anual de administración de riesgos, sin así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación: reglamentos internos relacionados a Contraloría Ciudadana, así como no se cuenta con ervidores públicos, recepción de quejas denuncias ciudadanas y vigilancia, remitiendo Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la se trabaja conforme al marco normativo la Contraloría Ciudadana, bajo oficio OIC-40/2022, mediante el cual informan se realizan las funciones de realización de declaraciones patrimoniales, estatal, ya que no se cuenta con

información que, si es de competencia de esta dependencia, de manera general es Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud respuesta otorgada por la Contraloría Ciudadana, del Municipio

implementadas en las instituciones públicas de la entidad, para hacer posible el Sistema de Control Interno Institucional, establecido en el "Marco Integrado de Control Interno para el Sector Publico", el cual es promovido en el ámbito del Sistema Nacional Anticorrupción, ¿así como del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción? Que acciones se han desarrollado tanto en términos de normas, como de acciones

dependencia, por lo cual no se posee o administra mayor información sobre este punto) informa que de manera interna no se cuenta con reglamentación o normas que se hayan implementado para algún sistema de Control Interno Institucional, así como no se cuenta con un Sistema Municipal Anticorrupción, en esta dependencia, se realizan las (Se hace mención que después de una búsqueda de información dentro del área, se implementarse correspondientes al área de Contraloría alguna relacionada con acciones desarrolladas dichos sistemas municipales, no se cuenta con la Ciudadana, por por generación ᡖ ono

RESPUESTA CONTRALORIA CIUDADANA: En esta Contraloría Ciudadana no contamos con dicho sistema.

Favor de proporcionar documentos relativos a Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación; y Supervisión y Mejora Continua.

j

as an and a second



solicitados en este punto, por lo cual, no se tiene en existencia dichos documentos) (Se hace mención que después de una búsqueda de información dentro del área, se informa que de manera interna no se cuenta con documentos referentes al ambiente de parte del área de Contraloría, por lo cual al no generarse, no se cuenta con documentos que se posean o administren en esta dependencia que estén relacionados o sean los administración de ni supervisión y mejora continua, ya que no han sido generados por riesgos, de actividades de control, información

con los programas anteriormente enlistados RESPUESTA CONTRALORIA CIUDADANA: En esta Contraloría Ciudadana no contamos

procedimientos desarrollados. correspondiente a: 1. Marco Normativo de Control de Interno 2. Programa Anual de Control Interno complementarios: 3. Programa Anual de Administración de riesgos 4. Procesos y/o Favor de <u>න</u> menos, proporcionar a documentación

correspondiente se encontró que se trabaja conforme al marco normativo estatal, ya que no se cuenta con reglamentos internos relacionados a Contraloría Ciudadana, así del área de contraloría) desarrollados, se enlistan como las principales actividades que se llevan a cabo dentro administración de riesgos, y en lo que corresponde a procesos y/o procedimientos como no se cuenta con programa anual de control interno, ni programa anual de informa que después de una búsqueda de información dentro

enlistados, más, sin embargo, se realizan las funciones de realización de declaraciones vigilancia, entre otras funciones" (Sic) funcionamiento de los servidores públicos, recepción de quejas denuncias ciudadanas, anteriormente expuesto se contesta que no contamos con los programas anteriormente RESPUESTA patrimoniales, CONTRALORIA auditoria financieras y CIUDADANA: contable, En esta revisiones Contraloría, del orden después

información en sentido Afirmativo Parcial Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitµd de

obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las

- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento, l. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información,
- facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación Unidad de Transparencia; y razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que Se genere o se
- esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno la información no ha sido generada no esta parte de las facultades y atribuciones de corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que

Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de nexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la archivos de esta institución. votación de los



Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el articulo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Articulo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se naya función de las causas que motiven la inexistencia. competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en

Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado

Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y

artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Intorniación i como con Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, por de la información solicitada en el expediente 530/2022 y sus acumulados, expediente 533/2022, expediente 535/2022 y expediente 536/2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del ACUERDO SÉPTIMO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL

unidad de transparencia el día 04 cuatro de Noviembre de 2022, con asunto de lo que 140293422001110 bajo expediente en esta dependencia 528/2022 registrada en esta se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que la letra dice: La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para

"solicito saber si fabian gomez valenzuela trabaja en alguno de los sujetos obligados de jalìsco " (Sic)

dichas áreas las siguientes respuestas: ixtlahuacán del Río, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de es decir, el Departamento de Recursos Humanos y el Sistema DIF, del Municipio de Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes,

minicipal, bajo oficios HP/267/2022 y UT/58/2022, mediante los cuales informan que solicitado, las cuales son el Departamento de Recursos Humanos y el Sistema DIF Recibiendo los oficios que remitieron las áreas competentes para dar trámite <u>а</u>



proporcionaron las áreas a continuación: dependencia o encuentra registro alguno de dicha persona municipal, remitiendo así de forma íntegra como trabajador de alguna as respuestas

dependencia, de manera general es la siguiente físicos) en referencia a la solicitud de información que, si es de competencia de minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y respuesta otorgada por el Departamento de Recursos del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda Humanos

Solicito saber si Fabián Gómez Valenzuela trabaja en alguno de los sujetos obligados

no contamos con alguna información del sujeto anteriormente mencionado. RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: Me permito informarle que

Valenzuela." (Sic) RESPUESTA SISTEMA DIF: En esta OPD de DIF Municipal no labora Fabián Gómez

información en sentido Negativo. Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de

archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: competencias o funciones.) y obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las 3 (Cuando la información no se encuentre en los

l. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación Unidad de Transparencia; y facultades, razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que derjíva la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, Ordenará, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la siempre que sea materialmente posible, que se genere 0

esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno. corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que

inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución. Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los

facultades, competencias o tunciones no se nayar función de las causas que motiven la inexistencia. Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el articulo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información. Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: información, competencias o funciones no se hayan ejercido, (previa lectura); "Articulo 86 al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de Bis. Respuesta de Acceso a la Información <u>.\_\_</u> se debe motivar la respuesta en En los casos

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.



pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que acceso a los del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado persona puede respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo Pública del Estado de Jalisco y sus Municipìos (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información documentos que tener acceso ය ධ se encuentren en sus archivos o que estén obligados a información en poder de los sujetos obligados,

Aurora

Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA Por su parte, la LIC. INFORMACIÓN. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante SU VOTO A 5

solicitada en el **expediente 528/2022** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia. ACUERDO OCTAVO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información

unidad de transparencia el día 07 siete de Noviembre, con asunto de lo que a la letra se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folío finalizar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que 140285122000259 bajo expediente en esta dependencia 526/2022 registrada en esta La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para

información y comunicación de la información y comunicación "TIC" en la prestación de los servicios públicos municipales" (Sic) "Cuantos y cuales municipios del Estado de Jalisco no utilizan las tecnologías de la

dichas áreas las siguientes respuestas es decir, el Departamento de Recursos Humanos y el Sistema DIF, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes.

municipal, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas que la persona mencionada en la solicitud no labora en la OPD DIF ni en este ente bajo oficios HP/266/2022 y UT/59/2022 respectivamente, mediante los cuales informan solicitado, las cuales son el Departamento de Recursos Humanos y el Sistema DIF, continuación: Recibiendo los oficios que remitieron las áreas competentes para dar trámite a lo

físicos) en referencia a la solicitud de información que, si es de competencia de esta minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos dependencia, de manera general es la siguiente "La respuesta otorgada por el Departamento de Recursos DIF, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una Humanos búsqueda



Solicito saber si Fabián Gómez Valenzuela trabaja en alguno de los sujetos obligados de Jalisco

no contamos con alguna información del sujeto anteriormente mencionado. RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: Me permito informarle que

Valenzuela." RESPUESTA SISTEMA DIF: En esta OPD de DIF Municipal no labora Fabián Gómez (Sic

información en sentido Negativo. Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de

archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las en los

l. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

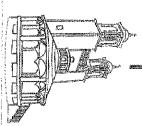
del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación Unidad de Transparencia; y razones por las cuales reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva facultades, la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, Ordenará, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la siempre que sea materialmente posible, que se genere en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas las

esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuándo Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que

inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en lós Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación archivos de esta institución Mediante la comunicación anterior, se pone മ consideración para la votación de los

de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el articulo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité función de las causas que motiven la inexistencia Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos información, Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta , al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de (previa lectura); "Articulo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – la solicitud de

no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA





H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR I RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. conformidad con las tacultages que le conformidad con las tacultages que le conformidad con las tacultages que le conformación por el área interna de este pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este pues que el área internacion. el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información puede trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo" documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, , en relación a lo que Lux Auni

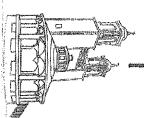
Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y INFORMACIÓN.

ACUERDO NOVENO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada en el **expediente 529/2022** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia.

dependencia no se ha generado información alguna, es cuánto alguna evidencia de que se encuentren dichos documentos y lo que compete a esta competentes de que se hubiera generado lo solicitado. Asimismo, que no se tiene la certeza de que no se realizó, debido a la inexistencia de registros en las áreas que la información que se requirió no se encuentra en los archivos municipales y se electrónicos que tiene en resguardo las áreas en mención, por lo cual no tengo duda búsqueda necesaria y de forma exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y *El Presidente del Comité toma el uso de la voz:* Queda asentado que se realizé√a

### IV.- ASUNTOS GENERALES

adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión. Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema





V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. ACUERDO DÉCIMO. - APROI

Noviembre del 2022 dos mil veintidós. de la presente sesión a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 14 catorce de sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura ORDEN DEL DÍA. - Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MTRO. PEDRO HARO OCAMPO

MUNICIPAL DE ΙΧΤΙΔΗ ΨΑCÁN DEL RÍO, JALISCO

towar. Respon

ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE

LIC. ELISÁ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ CONTRALORA CIUDADANA VOCAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIÈRNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

